

#### Informe de seguimiento nº 01 del expediente con ID 4314755

Denominación del Título	Máster Universitario en Propiedad Intelectual y Derecho de las Nuevas Tecnologías
Centro	Facultad de Derecho
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Rama de Conocimiento	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS 2

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

## CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

La memoria está verificada con 200 plazas. Tal y como se refleja en la evidencia E01 sólo se ha impartido un curso académico en dos promociones. La primera con 53 estudiantes y la segunda con 46 (total 99 estudiantes), la mitad de las plazas ofertadas.

Tal y como se refleja en la evidencia E01, los criterios de admisión se corresponden con la memoria verificada, aunque no han procedido a aplicarse pues la demanda no supera a la oferta. Según los datos facilitados por la UNIR todos los estudiantes admitidos en la primera promoción son licenciados o graduados en Derecho, tal y como se exigía en la memoria verificada.

Tal y como se refleja en la evidencia E02, no existe correspondencia entre la normativa sobre transferencia y reconocimiento que facilita la UNIR, de 5 mayo de 2016 y la que figura en la memoria verificada de 6 septiembre 2010. Sí existe correspondencia entre la normativa de permanencia que figura en el enlace y la reflejada en la memoria verificada.

Se han reconocido créditos a dos estudiantes: uno por experiencia profesional (6 créditos) y otro por título propio (6 créditos), de un máximo de 9 por ambos conceptos, conforme a la memoria verificada.

En la E03 se relacionan los datos de los dos estudiantes y en la E04 el procedimiento, que es adecuado. La UNIR explica y documenta con detalle la experiencia profesional así como el título propio, además de las asignaturas con las que se produce el reconocimiento.

Se toman como referencia para el análisis de la implantación del plan del estudio dos asignaturas "Derechos de autor y Derechos conexos" (6 créditos) y "Derecho de Propiedad industrial" (6 créditos), en el enlace facilitado por la UNIR en la E07. Su ubicación en el plan de estudios, carácter y creditaje es conforme a la ficha de la Materia 1, "Derecho de Propiedad Intelectual" (p. 63 a 66 de la memoria del título) de 12 créditos cuyo despliegue ha dado lugar (tal y como se preveía en la memoria) a las dos asignaturas de 6 créditos cada una objeto de evaluación. Los contenidos, aunque no son idénticos en cuanto a su descripción y secuencialidad, son conformes a los referidos en la memoria verificada.



En las Guías Docentes de algunas asignaturas hay varias semanas sin ninguna actividad formativa ("Contratos tecnológicos", sin actividades previstas en las semanas 5 y 11).

Se observa plena correspondencia entre los sistemas de evaluación previstos en la guía docente y sus respectivas ponderaciones con los de la memoria verificada.

En la medida que el número de plazas efectivas es la mitad de las que se podían ofertar y que existen dos grupos (uno por promoción), se concluye que el tamaño del grupo es adecuado a las actividades formativas desarrolladas dentro de las distintas asignaturas y facilita la adquisición de las competencias previstas.

Los contenidos y competencias de las diferentes asignaturas están adecuadamente establecidos no detectándose duplicidades ni carencias tal y como se reflejaba en la memoria verificada.

Tal y como se muestra en las guías docentes la secuenciación de las asignaturas del plan de estudios es adecuada y permite la adquisición de las competencias del título.

La asignación de horas a las actividades formativas es concorde con la memoria verificada.

### CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La denominación del título se corresponde con la establecida en la memoria de verificación.

La memoria del título se encuentra disponible y es fácilmente accesible. Del mismo modo, la documentación oficial del título se encuentra disponible y es fácilmente accesible.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y admisión son públicos y fácilmente accesibles.

En el criterio 1 de este informe se ha dado cuenta de la correspondencia de estos aspectos con la información facilitada en la memoria del título.

Las normativas de la universidad aplicables (permanencia, transferencia y reconocimiento de créditos, etc.) están disponibles y son fácilmente accesibles, en concreto hay un enlace que dirige a las normativas de la universidad aplicable a todos los títulos. La información sobre el reconocimiento específico para este máster no es de fácil acceso desde la web del título.

Respecto a las competencias del título se accede fácilmente a una relación de objetivos del título, estando las competencias propiamente dichas disponibles en la última versión de la memoria, publicada en la web en el apartado de "documentación oficial del título". Asimismo, las competencias se encuentran detalladas en las guías docentes de cada asignatura, estas guías docentes están disponibles en la página web en el apartado "Plan de estudios".

También se encuentra información en la web del plan de estudios y su distribución en créditos.

El título no conduce a confusión sobre sus efectos académicos o profesionales.

En relación a la información sobre el Sistema de Garantía de Calidad del Título, aparecen en la web del título la composición de la Unidad de Calidad y los principales resultados del título. También está disponible un enlace, "sistema de calidad", que dirige a la información sobre el Sistema de Garantía de Calidad de la



Universidad con información sobre la política de calidad, el manual de calidad y sus procedimientos, etc.

Finalmente, respecto a los estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, la información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para estos estudiantes se encuentra un enlace que conduce al Servicio de Atención a Necesidades Especiales.

## CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

Se dispone de procedimientos implantados sobre la calidad de la enseñanza y la docencia. Se aportan las actas de reunión de la Unidad Técnica de Calidad que reflejan la existencia de análisis del desarrollo de la docencia, aportándose evidencias de acciones de mejora derivadas de dichos análisis.

El título cuenta con un procedimiento para la revisión y mejora de las prácticas externas, que no es de aplicación en este máster al no estar previstas prácticas externas.

Respecto a la satisfacción de estudiantes y profesores con el título están previstos procedimientos para obtener esta información pero por el momento únicamente se ha podido acceder, a través del informe monitor que facilita la universidad, a datos que dan cuenta de la satisfacción de los estudiantes con el profesorado o los recursos, que parece ser adecuada.

Del mismo modo, el título cuenta con un procedimiento específico para la gestión y revisión de reclamaciones y sugerencias pero no se ha podido acceder a evidencias que den cuenta de las posibles reclamaciones o sugerencias recibidas y como han sido tratadas.

Finalmente, el SGIC incluye entre sus procedimientos el "Procedimiento de Gestión de la Orientación Profesional y Seguimiento de los Egresados" del que no se tienen aún datos. No se cuentan con evidencias de su implantación.

#### CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

La memoria preveía un 50% de doctores del profesorado que va a impartir el título. Según la E20, de 23 profesores 14 ostentan el grado de doctor, por lo que se superan las iniciales expectativas.

Sin embargo, la tipología de profesorado encargado de impartir el máster no concuerda totalmente con el reflejado en la memoria verificada.

El director del título es según la Tabla 1 un catedrático de una universidad pública de reconocido prestigio profesional, que imparte 59 horas de las 2458 totales. En la promoción que se está evaluando (primera 2015) según el informe, el responsable y director del título era otro docente, que es profesor colaborador e impartió docencia compartida con otros profesores en varias asignaturas.

La universidad señalaba en la memoria verificada que los profesores agregados impartirían un 30% por ciento de horas totales, y supondrían el 30% del profesorado del título. Sin embargo, sólo hay un profesor agregado de los 23 totales. Este profesor imparte además 184 horas de las 2458 horas de docencia que se han impartido (un 7.48% del total de horas).

La universidad señalaba en la memoria verificada que los profesores adjuntos impartirían un 20% por ciento de horas totales, y supondrían el 20% del profesorado del título. Sin embargo, sólo hay 5 profesores adjuntos de los 23 totales. Estos profesores imparten según las evidencias presentadas 450 horas de



las 2458 horas de docencia que se han impartido (un 18%), aunque en realidad todos ellos se dedican íntegramente a los TFM.

La universidad señalaba en la memoria verificada que los profesores asociados impartirían la mitad de las horas totales, y supondrían la mitad del profesorado del título. Sin embargo, hay un único profesor adjunto de los 23 totales. Este profesor importe 150 horas de las 2458 horas de docencia que se han impartido (un 6.1%).

La memoria no recoge la presencia en el título de profesores colaboradores. Sin embargo, la mayoría de profesores que han impartido docencia en el máster son profesores colaboradores (16 de los 23 totales). Estos profesores imparten un total de 1617 hora de docencia (un 67% del total de horas). La universidad señala que el profesor colaborador es un titulado universitario de grado superior o medio que accede por primera vez al ejercicio de la docencia y al que se le encomienda la docencia de una o varias asignaturas bajo la supervisión de un profesor de superior categoría. Podrá asignársele la tutoría de grupos de estudiantes. Al segundo año de docencia pasará a la categoría de profesor ayudante. Es claro, por tanto, que más de dos tercios de las horas de docencia del máster han sido impartidas por profesores que ejercían por primera vez el ejercicio de la docencia. Dado que muchas asignaturas ("Contratos tecnológicos", "Derechos de Autor", "Gestión de Derechos", "Nuevas tecnológica...") son impartidas sólo por colaboradores es claro que estos profesores no han tenido la supervisión de un profesor de superior categoría.

La universidad afirma en su informe monitor que no se han cumplido los mínimos de profesores doctores (50% del total) y acreditados (un total de 3 acreditados). En las evidencias aportadas se afirma, sin embargo, que de los 23 profesores que han impartido el máster hay 16 doctores, por lo que la ratio de doctores es mejor que la de la memoria verificada, aunque no se aclara qué número de horas imparten estos doctores.

La universidad señala en su informe de monitor que a veces se han compartido asignaturas entre dos o más profesores, lo que suponía un gran desafío en términos de coordinación. Ello presupone que en la única promoción de la que hay datos hubo un único grupo con todos los matriculados (53). De este modo, lo que ocurre en realidad es que sólo una asignatura ("Contratos Tecnológicos") ha sido impartida por un único profesor. El resto se comparten entre dos profesores ("Derecho de Autor y conexos" y "Régimen Jurídico del Software"), tres profesores ("propiedad industrial", "Gestión de los derecho de propiedad intelectual en diversas disciplinas"), cuatro profesores ("Propiedad Intelectual y NNTT"), e incluye un máximo de ocho profesores ("Nuevas Tecnologías"), siendo todas estas materias de 6 ECTS.

El número de estudiantes por profesor permite el desarrollo de las actividades formativas propuestas aunque el gran número de profesores provoca que los estudiantes tengan que estudiar una única materia con hasta un máximo de 8 profesores.

Los profesores presentan un curriculum adecuado a la temática del título.

Todos los tutores de TFM son doctores con un perfil investigador afín al título. Son 9 los profesores (tabla 1) encargados de tutorizar TFM para un total de 53 estudiantes.

No consta la experiencia previa del profesorado en la educación no presencial, aunque sí que se les imparte un curso a tal objeto.



#### **CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Las actividades formativas propuestas en las asignaturas son adecuadas a la modalidad de enseñanza.

Las guías docentes están unificadas y se corresponden con la ficha de las asignaturas de la memoria del título. Sobre el material y los recursos docentes las evidencias E16 y E17 así lo explican.

Los estudiantes tienen acceso a la jurisprudencia y legislación en la base de datos de Aranzadi. Dicha base de datos tiene también acceso a texto completo a algunas revistas jurídicas (las del Grupo Thompson Reuters) y, dependiendo del tipo de suscripción, a algunos libros. Asimismo, se tiene acceso a los recursos de revistas jurídicas en abierto de otras plataformas (Dialnet). No consta, sin embargo, en las evidencias presentadas, que los estudiantes tengan acceso al texto completo a otras revistas ajenas a Aranzadi ni que tengan acceso a libros físicos o digitales distintos de los vinculados a Aranzadi. No consta que se tenga acceso a revistas jurídicas o libros jurídicos que no sean españoles.

No se aportan evidencias sobre el correcto funcionamiento del seguimiento y tutorización de los estudiantes, aunque sí está descrita su metodología docente, tanto en la memoria como en la web del título, basada en el contacto on line con el tutor.

Se controla adecuadamente la identidad estudiantes en los procesos de evaluación ya que el examen final que supone un 60% es presencial.

#### CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

Con los datos aportados en la evidencia E18, únicamente se ha graduado una promoción existiendo total adecuación entre la Tabla 4 y la memoria verificada.

# CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

La única recomendación que figuraba en la memoria de verificación era que el perfil de ingreso recomendado se abriera también a los Graduados en Derecho y no quedara constreñido solo a los Licenciados en Derecho, lo que se ha cumplido y además se destaca que en realidad fue un error en el apartado 4 de la memoria de verificación.

Madrid, a 30 de noviembre de 2016



# EL DIRECTOR DE ANECA

Miguel Ángel Galindo Martín